



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 24 de noviembre de 2015, la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley N°24.130 y prorrogada por el artículo 76 de la ley N° 26.078, como consecuencia de las acciones judiciales iniciadas por para las provincias de Córdoba, San Luis y Santa Fe.

A raíz de este fallo de la CS.J.N., la presidenta Cristina Fernandez de Kirchner, con fecha 30 de noviembre de 2015, decreta, mediante el D.N.U. N° 2635/2015, el cese de la detracción del quince por ciento (15%) para la totalidad de las provincias.

Posteriormente, asumido el nuevo gobierno nacional, el presidente Mauricio Macri, deroga, mediante el D.N.U. 73/2016, el Decreto 2635/2015 argumentando el impacto financiero que el mismo ocasionaría en la ANSES, entre otras consideraciones técnico legales.

Sin embargo, el presidente Macri, con fecha 20 de febrero de 2016 crea el "Acuerdo para el Nuevo Federalismo" con el objetivo explícito de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) estableciendo pautas y plazos (Decreto 406/16).

Como consecuencia de esta política iniciada por el gobierno nacional, el 18 de mayo de 2016, se firma en la ciudad de Córdoba el "Acuerdo Nación-Provincias", siguiendo los lineamientos del Decreto 406/16, estableciéndose que la devolución del mencionado quince por ciento (15%) de la masa impuestos coparticipables "se hará en forma progresiva y escalonada durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, estableciéndose como fecha límite para su eliminación definitiva el 1 de enero del año 2021".

Asimismo, determinó la creación de "un régimen de saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las provincias y la ciudad de Buenos Aires, con el fin de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes".

La propuesta del Gobierno, aceptada por los gobernadores de las provincias, implica una devolución progresiva del tres por ciento (3%) anual entre 2016 y 2020. A su vez, se instruye al Fondo de Garantía de Sustentabilidad a prestarles a las provincias el equivalente al seis por ciento



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(6%) en 2016 y un tres por ciento (3%) adicional en cada año hasta el 2019.

El Acuerdo establece también que las provincias firmantes no renuncian a sus derechos por las retracciones acumuladas durante el pasado, permitiéndoles demandas futuras.

Hasta aquí la explicación técnico legal de los motivos por los cuales la provincia de Río Negro recibirá una mayor coparticipación que seguramente vendrá a mitigar la difícil situación económica financiera en que se encuentran todas las provincias como consecuencia de las políticas de ajuste que se encuentra implementando el Gobierno Nacional.

Los fondos nacionales que supo recibir Río Negro para infraestructura escolar, habitacional y para otros fines específicos, generalmente de obra pública, ya no son ni serán los mismos, lo que seguramente dará como resultado un déficit en todas estas áreas de trascendental importancia para la vida cotidiana de los rionegrinos.

Y a esta realidad de ajuste y desinversión en materia social, no escapan los municipios de nuestra provincia, que hace años vienen recibiendo aportes importantes del Gobierno Nacional, pero que actualmente se ven en una situación complicada al tener que afrontar mayores necesidades de sus pobladores con un presupuesto reducido significativamente.

Es por ello, que este pequeño auxilio financiero representado por la devolución progresiva del quince por ciento (15%) de fondos coparticipables, debe no sólo destinarse a las arcas provinciales, sino que debe auxiliar a los municipios que constituyen la primera contención estatal de las necesidades de los ciudadanos.

Y cuando hablamos de nuestros ciudadanos, no podemos dejar de mencionar los despidos, el aumento extremo de la inflación y de las tarifas de los servicios básicos, que seguramente requerirán de la ayuda de los municipios, quienes deberán salir a socorrer a sus vecinos ante las eventuales carencias generadas por este modelo económico social impuesto desde el Gobierno Nacional.

Asimismo, corresponde hacer un análisis histórico de esta situación, y recordar que no sólo el Estado Provincial cedió parte de su coparticipación en 1992 cuando se firmó el acuerdo con el Estado nacional, sino que también los municipios vieron, a lo largo de estos años, mermados los recursos que en concepto de coparticipación recibían de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

provincia a raíz de las modificaciones de los índices provinciales de coparticipación.

Por ello, esta mejora en la coparticipación de los recursos que recibirá nuestra provincia, con la devolución de este quince por ciento (15%) que había sido cedido al Estado Nacional en 1992, debe redundar también en una mejora en la coparticipación que reciben los municipios, los cuales acompañaron las pérdidas y la reducciones de coparticipación cuando las circunstancias económica financieras lo determinaron y corresponde que también hoy, ante la situación social imperante, compartan el aumento en la distribución de dichos fondos y recuperen, de algún modo, lo que en algún momento cedieron.

Por todo lo expuesto, entendemos absolutamente necesario que los municipios reciban parte de estas sumas coparticipables, ya que deberán cumplir un rol trascendental en la contención social de aquellos rionegrinos que no puedan hacer frente por sus propios medios a este súbito y violento encarecimiento del costo de vida.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se destina para los municipios y las comisiones de fomento el cuarenta por ciento (40%) de los fondos que reciba la provincia como consecuencia de la reducción progresiva por parte del Gobierno Nacional de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la ley n° 24130 y prorrogada por el artículo 76 de la ley n° 26078.

El porcentaje estipulado en el párrafo anterior se aplica sobre las sumas que reciba la provincia progresivamente hasta el año 2020, en los términos y condiciones pactados en el "Acuerdo Nación - Provincias" celebrado el 18 del mes de mayo de 2016.

Artículo 2°.- Las sumas resultantes del porcentaje establecido en el artículo 1° de la presente, se distribuyen entre los municipios y comisiones de fomento de acuerdo a los índices de coparticipación vigentes.

Artículo 3°.- De los préstamos que reciba la provincia, provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, conforme lo pactado con el Estado Nacional en el acuerdo referenciado en el artículo 1° de la presente, se debe destinar no menos del veinte por ciento (20%) de dichas sumas al financiamiento de proyectos presentados por los municipios y comisiones de fomento.

Artículo 4°.- De forma.